CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN** **ACTA DE ADJUDICACIÓN**	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	INVITACIÓN ABIERTA N°002-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

"Por medio del cual se adjudica contrato, en INVITACIÓN ABIERTA N° 002-2025 "La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de Corporación Turismo Cartagena de Indias y

CONSIDERANDO

La **Corporación Turismo Cartagena de Indias** es una **entidad descentralizada indirecta del orden distrital**, organizada bajo la forma de una **persona jurídica sin ánimo de lucro y de participación mixta**, conforme a lo establecido en los artículos **49 y 96 de la Ley 489 de 1998**, lo cual implica que su creación surge de la **voluntad asociativa entre entidades públicas y particulares**, previa autorización legal. En este tipo de entidades, la participación del Estado puede ser mayoritaria o minoritaria; en el caso específico de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, la participación del Distrito de Cartagena es **minoritaria**.

Esta característica determina su régimen jurídico aplicable en materia contractual. Tal como lo establece el artículo **2 de la Ley 80 de 1993**, y ha sido reiterado en los conceptos emitidos por **Colombia Compra Eficiente (Concepto C-081 de 2024)** y en la jurisprudencia del **Consejo de Estado y la Corte Constitucional (Sentencia C-058 de 2018)**, las entidades descentralizadas indirectas **con participación pública minoritaria no se consideran entidades estatales para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**. En consecuencia, **no están sometidas a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007**, sino que su contratación se rige por el **derecho privado** y su propio **manual de contratación interna**, como lo reconoce expresamente la jurisprudencia y la doctrina administrativa vigente.

En ese contexto la Corporación Turismo Cartagena de Indias, **cuenta con un Manual de Contratación** aprobado por la Junta Directiva de esta Corporación, Aprobada mediante Acta 144 del 5 de junio de 2024, que dispone en su artículo 3,

> **"Artículo 3 – Régimen Contractual.** En los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias es el previsto en el derecho privado a lo que se suma, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993".

En suma, la **Corporación Turismo Cartagena de Indias** es una entidad de naturaleza **mixta, sin ánimo de lucro con régimen jurídico de derecho privado**, excluida del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pero sujeta al cumplimiento de principios públicos fundamentales y obligaciones transversales en el marco de su actividad contractual, en consonancia con su carácter descentralizado indirecto y su función misional dentro del sector turístico del Distrito de Cartagena de Indias

CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN** **ACTA DE ADJUDICACIÓN**	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
	INVITACIÓN ABIERTA N°002-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Que el 18 de julio de 2025 se publicaron los términos de referencia preliminares para la en INVITACIÓN ABIERTA N° 002-2025 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**"

Que el 22 de julio de 2025 la empresa Rennorgy Energía en Movilidad presento observaciones a los Términos de Referencia Preliminares, las cuales fueron respondidas y publicadas en la pagina web de la Corporación de Turismo.

Que el día viernes 22 de julio de 2025, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso se publicaron los términos de referencia definitivos.

Que el jueves 24 de julio de 2025 la empresa Rennorgy Energía en Movilidad presento una observación de carácter técnico a los Términos de Definitivos, la cual fue aceptada de acuerdo con la respuesta técnica publicada.

Que el viernes 25 de julio de 2025 se publicó la Adenda N°1 para modificar los requisitos técnicos habilitantes numeral I. Equipo mínimo de trabajo, ampliando la oferta de títulos académicos que podía presentar el técnico de taller solicitado.

Que el 28 de julio de 2025 a las 9:00 a.m. fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso para adelantar la recepción de las ofertas se presentó y el (los) siguiente(s) proponente(s):

✓ **CONSORCIO MOVILIDAD TURISTICA DE CARTAGENA**

PROPONENTE	INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN
CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA	RENNORGY S.A.S	95%
	GEO POWER SOLUTIONS S.A.S.	5%

Que dicho consorcio está representado por JAVIER JARAMILLO RAMIREZ, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.802, quien obra en condición de Gerente y representante Legal de RENNORGY S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Yumbo (Valle), identificada con Nit 901.489.687-7, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y por la otra LUIS ENRIQUE CIFUENTES OLIVEROS, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.16.586.148, quien obra en su condición de Representante Legal de GEO POWER SOLUTIONS S.A.S.-, sociedad comercial con domicilio principal en Cali (Valle), identificada con Nit 900.081.576-1, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

Que el 30 julio de 2025 día se publico el informe de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, estipulándose en este último la necesidad por parte del contratista de subsanar las notas de los Estados Financieros, las cuales no fueron aportadas.

	PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE ADJUDICACIÓN	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2025
CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	INVITACIÓN ABIERTA N°002-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar "**SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**"	CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Que el proponente CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA, mediante correo electrónico envió los documentos solicitados, dentro del plazo establecido en los términos de referencia.

Que el 1 de agosto de 2025 se publicó el siguiente informe definitivo de evaluación:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA
CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA	Cumple	Cumple	Cumple

PROPONENTE	ESTADO
CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA	Habilitado

Que, al presentarse un solo proponente y el mismo se encuentra Habilitado, se procederá a suscribir el contrato con este de conformidad con los términos de referencia que disponen:

"14. PROPONENTE ÚNICO
Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable y cumpliera con los requisitos mínimos habilitantes exigidos por la Corporación Turismo Cartagena de Indias."

Que el proponente dentro de su propuesta y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO numeral 6. APORTE DE CARROZAS DE RESERVA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN, se compromete a suministrar sin ningún costo adicional dos (2) carrozas de reserva o backup

Que el valor de la propuesta económica presentada por **CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA, es por SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.695.500.000)**

Que el comité evaluador del presente proceso una vez verificado el cumplimento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros recomienda la adjudicación por ajustarse el manual de contratación de la Corporación.

Que, de acuerdo a lo anterior, se procede a adjudicar el contrato de **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS."**, de conformidad con el cronograma establecido en los términos de referencia,

Por todo lo anterior, la Corporación Turismo Cartagena de Indias,

CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN** **ACTA DE ADJUDICACIÓN**	**Versión: 02** **Fecha de la versión: 02-01-2025**
	INVITACIÓN ABIERTA N°002-2025 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**	**CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

PROCEDE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE el contrato, del proceso de selección **INVITACIÓN ABIERTA N° 002-2025**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CARROZAS ELECTRICAS PARA TURISMO EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS."** al oferente - **CONSORCIO MOVILIDAD TURÍSTICA DE CARTAGENA, representado por** JAVIER JARAMILLO RAMIREZ, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.802, quien obra en condición de Gerente y representante Legal de RENNORGY S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Yumbo (Valle), identificada con Nit 901.489.687-7, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y por la otra LUIS ENRIQUE CIFUENTES OLIVEROS, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No.16.586.148, quien obra en su condición de Representante Legal de GEO POWER SOLUTIONS S.A.S.-, sociedad comercial con domicilio principal en Cali (Valle), identificada con Nit 900.081.576-1, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acta en la página web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias http://www.cartagenadeindias.travel/

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., el primer (1) día del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
PRESIDENTE EJECTUTIVA
CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	L. Leuro	Auxiliar Juridico		01-08-2025
Revisado por:	R. Figueroa	Asesor Jurídico Especializado		01-08-2025
Revisado por:	L. Valecillos	Asesor Financiero		01-08-2025
Revisado por:	C. Posada	Asesor Técnico		01-08-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Presidente Ejecutiva CORPOTURISMO				